



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000955-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas de protección al cliente de servicios bancarios en préstamos de hipotecas, para su tramitación ante el Pleno.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de septiembre de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000955, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas de protección al cliente de servicios bancarios en préstamos de hipotecas. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El pasado 29 de abril de 2012 entró en vigor la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente. Entre otras cuestiones esta Orden prevé la desaparición de los índices de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) de cajas, bancos y el tipo CECA y su sustitución por un nuevo índice análogo de préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España. La completa desaparición de los citados índices se produciría transcurrido un año de la entrada en vigor de la Orden y su normativa de desarrollo, siempre que en ese plazo se hubiese establecido el correspondiente régimen de transición para los préstamos afectados.



La aprobación del régimen transitorio podría suponer un alivio para muchas familias, que cada mes ven como la referencia interbancaria a un año (Euribor) no tiene impacto en el pago de sus deudas pendientes al aplicárseles un índice de referencia ya extinto, y que podría tener un efecto beneficioso sobre la renta disponible de las familias. Más teniendo en cuenta la situación de aquellas que adquirieron viviendas de promoción pública, de protección oficial o similares, y aquellas que están próximas a una situación de insolvencia, sin que el Gobierno utilice los recursos a su disposición para evitarlo.

El retraso en la aprobación del régimen transitorio está permitiendo, además, que en el caso de que los contratos firmados no incorporen en su clausulado una alternativa a la desaparición del IRPH de cajas, bancos y el tipo CECA, las entidades financieras pueden estar negociando con los prestatarios el cambio de préstamos sin garantías de información ni protección suficiente para el deudor hipotecario.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León a reclamar del Gobierno de España la adopción de las siguientes medidas:

1.- Aprobar, con carácter urgente, el régimen transitorio previsto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, por la que se suprimen el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las Cajas de Ahorros (IRPH Cajas) y los bancos (IRPH Bancos), así como el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorra (indicador CECA).

2.- Contemplar en dicho régimen transitorio para los contratos en vigor referenciados a los índices que desaparecen, la opción por parte de los deudores hipotecarios por la aplicación de alguno de los nuevos tipos de interés oficiales. En el caso de optar el prestatario por la referencia interbancaria a un año (Euribor), el diferencial aplicable no podrá ser superior al 1 %.

3.- Adoptar cuantas medidas sean necesarias, en colaboración con el Banco de España, para garantizar el máximo nivel de protección, información y transparencia de los usuarios de servicios financieros afectados por la desaparición de los tipos que han dejado de ser oficiales."

Valladolid, 5 de septiembre de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda